

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

CONTRATO DE CONSORCIO



34

Conste por el presente documento el Contrato Temporal que celebran de una parte:

1.- GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO, RUC N°10036607586, con Domicilio Legal en la URB. LOS EDUCADORES, MZ K, LOTE 21 (ALTURA DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO) PIURA-PIURA-PIURA Debidamente Representada por el Sr. GÓMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO con D.N.I N° 03660758.

2.- SECLÉN ENEQUE ARMANDO IVAN, RUC N°10167380820, con Domicilio Legal en la CALLE JUNIN SUR 972 PIURA-PIURA-PIURA Debidamente Representada por el Sr. SECLÉN ENEQUE ARMANDO IVAN con D.N.I N° 16738082, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO Y SECLÉN ENEQUE ARMANDO IVAN, han convenido en asociarse de modo temporal, formando el **CONSORCIO LA JAPONESA**, con la finalidad de ejecutar el Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MPS/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, convocado por la Municipalidad Provincial de Sechura, para la Elaboración de expediente técnico: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 036, N°087, N°1046 Y N°1047 DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA CON CUI N° 2243137; cuyo valor adjudicado de la elaboración de expediente técnico es S/ 211,100.50 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIEN CON 50/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de ley; reconociendo que están limitadas únicamente a su objeto que no se originan por ella persona jurídica alguna ni sociedad ni derecho ni hecho y que las partes no pierden en su libertad para realizar otra actividad. La elaboración de expediente técnico a ejecutar se efectuará conforme a los términos y condiciones que se precisan en el respectivo contrato.

SEGUNDO: DOMICILIO DEL CONSORCIO

EL **CONSORCIO LA JAPONESA**, establece su domicilio común en **JR. JUNIN N° 360 PIURA CERCADO-PIURA-PIURA**, pudiendo mantener oficinas de apoyo en otro lugar. Este domicilio es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo este el único válido para todos los efectos.

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**



TERCERO: DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del **CONSORCIO** será computado desde la fecha de suscripción del presente documento y será igual al tiempo necesario para la ejecución integral de las obligaciones derivadas del **CONTRATO PRINCIPAL** y hasta que se proceda con la extinción del **CONSORCIO** lo cual deberá ocurrir luego de que: (i) quede consentida la liquidación final del **CONTRATO PRINCIPAL**; y (ii) se hayan realizado todos los trámites y gestiones que tengan lugar, conforme a Ley.

CUARTO: PARTICIPACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La participación de las Partes para los efectos del presente **CONSORCIO** queda establecida de la siguiente manera:

•GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO:	40 %
•SELEN ENEQUE ARMANDO IVAN:	60 %
TOTAL	100%

Estos mismos porcentajes se respetarán para efectos de computar utilidades, pérdidas, derechos, obligaciones, fianzas y otras garantías, aportes, costos y responsabilidades que se generen y/o devenguen para el **CONSORCIO** como consecuencia de la adjudicación y ejecución del **PROYECTO**.

Todas las obligaciones y derechos que surjan del cumplimiento del objeto del **CONSORCIO**, las ganancias o pérdidas, los costos y gastos que demande el funcionamiento del mismo, egresos y obligaciones de cualquier tipo, serán asumidos íntegramente por las Partes en función a sus porcentajes de participación, salvo en caso que cualquiera de las Partes hubiese incumplido, por dolo o culpa, las obligaciones que le correspondiesen, en cuyo caso dicha Parte asumirá en la relación interna, la integridad de las consecuencias derivadas de su dolo o culpa, debiendo mantener indemne a la(s) otra(s) Parte(s) respecto a dichas consecuencias. Cada uno de los miembros integrantes del **CONSORCIO** se comprometen entre si y frente a la **ENTIDAD** a dar estricto cumplimiento a la ejecución del alcance del **CONTRATO PRINCIPAL**.

Sin perjuicio de que los miembros de **EL CONSORCIO** se comprometen a ejecutar en forma

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

conjunta los trabajos indicados en el Contrato a celebrarse con LA ENTIDAD, se establecen las responsabilidades específicas entre las partes:



OBLIGACIONES: GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO:

(40%)

- Elaboración de Expedientes Técnicos
- Labores Administrativas y Financieras
- Elaboración y Presentación de Oferta
- Acreditación del Personal Clave para la Suscripción del Contrato

OBLIGACIONES: SECLÉN ENEQUE ARMANDO IVAN:

(60%)

- Elaboración de Expedientes Técnicos
- Aporta la experiencia del postor en la elaboración de expedientes técnicos

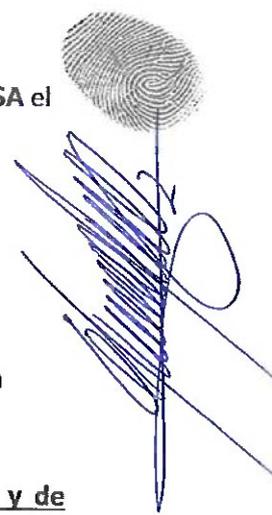
TOTAL, OBLIGACIONES

100%

QUINTA: REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

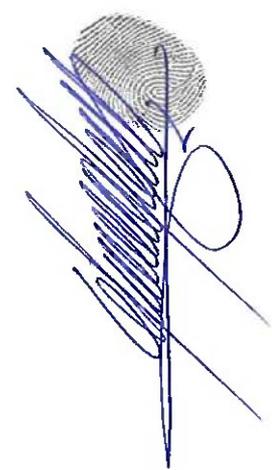
Queda designado como representante legal común del **CONSORCIO LA JAPONESA** el señor:

- **BRUNO MARTIN JAYO VIDAL** identificado con DNI: 73531602,
- Ninguno de los cuales se encuentran impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- El representante legal común del **CONSORCIO**, podrá ejercitar a sola firma y de manera individual las siguientes facultades, de manera enunciativa, mas no taxativa ni limitativa:
 - Actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de representante común del consorcio, hasta la liquidación de EL CONSORCIO, según corresponda.*
 - Suscribir todo tipo de comunicaciones y cartas en nombre del CONSORCIO, vinculadas al CONTRATO PRINCIPAL.*



**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

- 37
- c. *Suscribir actas, convenios, solicitudes, pedidos, escritos, informes, por asuntos vinculados al **CONTRATO PRINCIPAL**, tales como solicitudes de ampliaciones de plazo, de presupuestos adicionales, de compensación y/o indemnización, reclamos, etc.*
- d. *Asistir y participar a reuniones en las que se traten asuntos relacionados con el **CONTRATO PRINCIPAL**.*
- e. *En general, ejercer los derechos y velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONSORCIO**, defendiendo su posición de acuerdo con la Legislación Aplicable.*
- f. *Representar a **EL CONSORCIO** en toda clase de procesos judiciales, proceso de conocimiento, proceso abreviado, proceso ejecutivo, sumarísimo, proceso de sometidos a cualquier otra clase de procedimiento cualquier que fuera su denominación o trámite, como demandante, demandado o tercerista, cualquier que fuera el monto de las demandas que interponga en procesos en todas sus instancias, hasta la Corte Suprema si fuera el caso y Tribunal de Garantías Constitucionales, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el código procesal civil o disposiciones de procesos privativos generales vigentes en el país o que en el futuro se creen, gozando de facultades generales y especiales del mandato, contenidas en los artículos 74º y 75º del código procesal civil y cualquier otra facultad prevista en los procesos especiales, pudiendo presentar demandas, contestar demandas, ofrecer pruebas y de manera especial en todos los procesos en que **EL CONSORCIO** sea demandante, demandado o tercerista, para que pueda prestar declaración de parte, presentarse en las audiencias para practicar los demás actos, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistir de las demandas que se hayan promovido, transigir o conciliar en el proceso o fuera de él e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el código procesal civil, tales como reposición, apelación, casación, queja. Asimismo, podrá solicitar desistirse de las mismas, así como ofrecer contra cautela en todas las formas previstas por la ley, inclusive en forma de caución juratoria. Medidas cautelares, prestar declaración de parte, reconocimiento de documentos, exhibición de documentos, demandar, contestar, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas previas, tachar*



**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

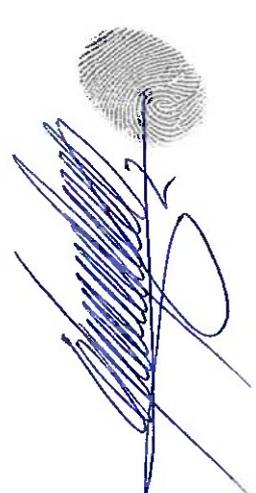
49



previstas por el artículo 74º del Código Procesal Civil y conforme al artículo 75º del citado código, podrán realizar todos los actos de disposición e derechos sustantivos, demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar reconveniones, allanarse en todo o en parte a las pretensiones demandadas, reconocer demandas, practicar todos los actos en comparendos, oponerse a la admisión de pruebas, presentar tachas reconocer documentos, prestar declaraciones de parte, desistir del proceso o de las pretensiones, conciliar, transigir, someterse a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, así como sustituir o delegar la representación, interponer recursos impugnativos iniciar acciones contenciosas administrativas y obtener la ejecución de las respectivas resoluciones judiciales o arbitrales.



- i. Representar a **EL CONSORCIO** en toda clase de procesos laborales, gozando de las facultades descritas en el acápite que precede además de las previstas en el artículo 26º del D.S. 03-80-TR y el artículo 21º D.S. 06-72-TR.
- m. Autorizar o iniciar la auditoria (s) de los libros de contabilidad y los estados financieros de **EL CONSORCIO**, por medio de una firma de contadores públicos independientes.
- n. Abrir la cuenta de detracción ante el Banco de la Nación, así como cualquier otra cuenta corriente y de ahorros en cualquier entidad financiera.
- o. Aprobar todo lo relacionado con reclamos a **LA ENTIDAD**, los asuntos fiscales y tributarios.
- p. Realizar el trámite de baja de ruc y tributos debido a la finalización del objeto por la que fue creado el consorcio.



- Actuando, a sola firma y de manera individual el señor **PIERO JAYO VIDAL** con DNI: **73631500** podrá:

- a. Girar, aceptar, avalar, endosar, renovar, negociar, descontar y protestar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro título valor;
- b. Abrir, operar y/o cerrar cuentas corrientes, a plazos, de ahorros, y hacer retiros; realizar depósitos en cuenta corriente; girar, firmar y endosar cheques sobre saldos acreedores; disponer la transferencia de

y observar medios probatorios, intervenir en las audiencias, inclusive en las de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, interponer todos los recursos impugnatorios contra las resoluciones Judiciales o Arbitrales, desistirse del proceso y/o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, podrá cobrar consignaciones, endosar certificados de depósito judiciales, cobrar costos del proceso. Dichas facultades se entienden otorgadas para todo el proceso judicial o Arbitral, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.



- g. Representar a **EL CONSORCIO** en toda clase de procesos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar declaración instructiva, preventiva y testimonial, declaraciones de todo tipo, pudiendo acudir a nombre del Consorcio ante las autoridades policiales y judiciales sin restricción alguna.
- h. Representar a **EL CONSORCIO**, especialmente ante procedimientos laborales, ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados Salas Especializadas de Trabajo en todas las Divisiones e instancias con todas las facultades necesarias, con las facultades descritas precedentemente.
- i. Representar a **EL CONSORCIO** ante los Poderes del Estado, Institucionales y extranjeras y todo tipo de autoridades, civiles, administrativas, policiales y militares, gobiernos locales, municipales, ministerio público, defensoría del pueblo, etc.
- j. Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades administrativas del Gobierno Central, Gobierno Locales, Gobierno Regionales, Municipales, Organismos Descentralizados de Desarrollo, instituciones Autónomas, Empresas Estatales sometidas al régimen del sector privado y ante personal naturales y/o jurídicas de derecho privado, pudiendo iniciar toda clase de expedientes administrativos, cualquiera que fuera la naturaleza de tales trámites y en general toda clase de trámite administrativos sin excepción, pudiendo presentar toda clase de recursos, incluyendo los recursos de apelación, revisión, reconsideración o queja.
- k. Concurrir a la instancia administrativa, municipal o judicial y para tal efecto, representar **EL CONSORCIO** con las facultades generales

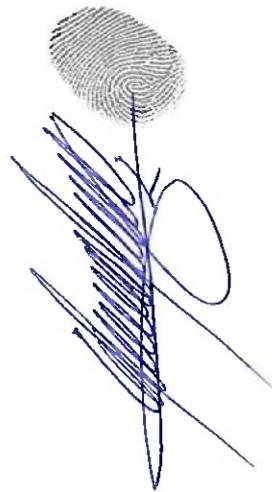
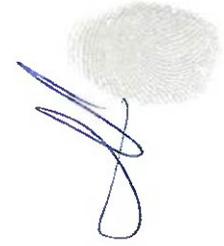


**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**



fondos entre las cuentas corrientes del **CONSORCIO** y disponer la transferencia de fondos a cuentas de terceros, sin ninguna reserva y sin ninguna limitación en cuanto al monto;

- c. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cancelarlas; y contratar, renovar, activar y endosar pólizas de seguros;
- d. Endosar conocimientos de embarque;
- e. Comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia y retirar de custodia certificados bancarios y valores en general; entregar en garantía y levantar la garantía sobre certificados bancarios y valores en general; firmar, endosar y renovar warrants;
- f. Celebrar contratos con garantía de cobranza, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de línea de crédito, contratos de advance account, créditos documentarios y de ser el caso endosarlos, contratos de titulización o securitización, contratos de línea de crédito, forward, swaps, opciones financieras, contratos de descuento, contratos de factoring, forfaiting, confirming o confirmación de pagos, solicitar, abrir y/o renovar cartas de crédito, avales y fianzas, solicitar créditos, préstamos, sobregiros, avances y adelantos en cuenta corriente; así como realizar operaciones mediante contratos y/u otros instrumentos financieros que sirvan para los fines del **CONSORCIO**;
- g. Ceder créditos y/o derechos de cobro;
- h. Celebrar contratos de arrendamiento financiero, como arrendatario o como arrendador;
- i. Constituir toda clase de garantías y gravámenes sobre bienes del **CONSORCIO**;
- j. Cancelar y levantar cualquier garantía o gravamen constituido a favor del **CONSORCIO**;
- k. Afianzar, solidaria o mancomunadamente;
- l. En general, celebrar toda clase de operaciones bancarias, así como actos de administración y de disposición, sin ninguna reserva ni limitación.
- m. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el desarrollo de las actividades del **CONSORCIO** para la ejecución de **LOS PROYECTOS**, en especial y sin que la enumeración sea limitativa ni taxativa:



**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

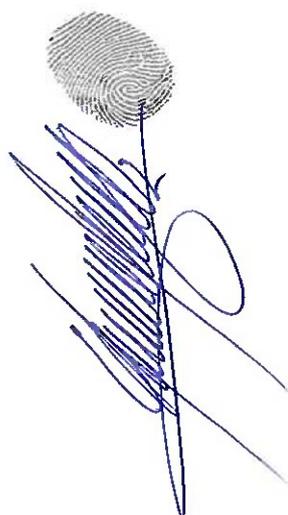
47



contratos de ~~compra, venta, prestación~~ de servicios; locación de servicios; permuta; mutuo; suministro; arrendamiento (de inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos, etc.), subcontratos de obra, ~~centros~~ de obra, cesión de créditos, de derechos, y de posición contractual; de renuncia de todo tipo de derechos patrimoniales, incluyendo capital y todo tipo de intereses, servidumbre; hospedaje; transporte; transacción, garantía mobiliaria; fianza; fideicomiso, y, en general, cualquier otro contrato típico o atípico de naturaleza civil y/o comercial, necesario para cumplir con el objeto del **CONSORCIO**, pudiendo negociar sus términos y suscribir adendas, ampliaciones, modificaciones, resolución, y cualquier otro acto de naturaleza contractual vinculado a los contratos antes referidos.



- n. Fijar las políticas financieras, contables, operativas y administrativas para la dirección y ejecución de la obra.
- o. Aprobar la compra y venta de maquinaria y elementos de trabajo.
- p. Aprobar los aportes de capital necesarios y la política económico-financiera, establecidos de común acuerdo entre las partes.
- q. Aprobar la política de remuneración del personal, incluyendo premios y bonificaciones del personal administrativo de **EL CONSORCIO**.
- r. Aprobar el Plan del Ingeniero Residente.
- s. Otorgar poderes para representar y obligar a **EL CONSORCIO**.
- t. Analizar, aprobar y solicitar créditos a los Bancos y otras Instituciones crediticias.
- u. Abrir la cuenta de detracción ante el Banco de la Nación, así como cualquier otra cuenta corriente y de ahorros en cualquier entidad financiera.



SEXTA: DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva confidencial respecto a toda la información de carácter contable, económico, financiero, administrativo, tributario, comercial, operativo, legal y de cualquier naturaleza a la que puedan acceder en el desarrollo de las prestaciones a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**



SEPTIMA: FACTURACION Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las empresas integrantes del **CONSORCIO LA JAPONESA** con **RUC:20612869121** acuerdan de manera expresa que, el consorcio llevará la contabilidad independiente de las partes contratantes, dejándose constancia que el consorcio se encargará de recepcionar todo pago o suma de dinero que como consecuencia de la Consultoría se gire a favor del consorcio (valorizaciones, adicionales, pagos y/o cobros).

OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia o controversia en cuanto a la interpretación, validez, vigencia y/o ejecución de cualquiera de las disposiciones de este documento será amigablemente resuelta entre las Partes en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de comunicado el desacuerdo o, en un plazo mayor, de convenirlo mutuamente.

Si las diferencias subsistieran a pesar de haber transcurrido el plazo dispuesto en el párrafo anterior, o un plazo mayor que las Partes hubieran convenido de mutuo acuerdo, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a un arbitraje de derecho bajo arbitro único cuya designación o nombramiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será en Lima y en español. El laudo será definitivo e inapelable y obligatorio para las Partes, de conformidad con los reglamentos de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten en forma incondicional. Cada parte sufragará sus propios gastos en relación con el arbitraje, y las Partes deberán compartir por igual los honorarios de los árbitros.

NOVENA: LEY APLICABLE

El presente acuerdo y las cuestiones relacionadas al mismo se regirán por la legislación peruana.

DECIMO: COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las Partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este **CONTRATO**, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio deber ser comunicado a la otra Parte por carta notarial, con tres (03) días hábiles de anticipación. Vencido dicho plazo, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras **LA CONSULTORIA** no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción de **LA ENTIDAD**, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Licitación.


OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA
DNI N° 03660758
RUC N° 10036607586


IVAN ARMANDO SECLÉN ENEQUE
DNI N°: 16738082
RUC N° 10167380820

PIURA, 18 DE JULIO DEL 2024



OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA «NOTARIO DE TALARA (PIURA) REGISTRO N°022 CNPT.»



DATOS DE LA CONSULTA RENIEC OPERADOR:
4210418.- FECHA Y HORA TRANSACCION: 8/03/2024
12:37:07.- RESULTADO DE LA TRANSACCION: HIT-
0160371797

A PEDIDO DE **DON OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA**, SU FIRMA EN ESTE DOCUMENTO OTORGADO EN SU NOMBRE Y RESPONSABILIDAD, A QUIEN LE REQUERÍ Y PRESENTÓ SU **DNI.03660758**, LUEGO DE LO CUAL FORMALICÉ ESTE ACTO, PREVIA VERIFICACIÓN DE SU IDENTIDAD MEDIANTE COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES CON EL RENIEC, COYA RESPUESTA EN COPIA INSERTO AL COSTADO, AL PIE DE SU PRECITADO DNI., COYA FOTOGRAFÍA COINCIDE CON SUS RASGOS FÍSICOS, VOLVIENDO EN MI PRESENCIA A FIRMAR Y ESTAMPAR LA HUELLA DE SU ÍNDICE DERECHO, AL FIN DE ESTA DILIGENCIA.- GARTS. 16, 55 106 Y 108 DEL D. LEG. N°10499 Y ART. 8 DEL D.S. N°006-2018 JUS.- TALARA, 09:30 HORAS, VIERNES, 19 DE JULIO DE 2024.

NOTARIO DE TALARA
19 JUL 2024
REGISTRO N° 022 CNPT.






CERTIFICACION A LA VUELTA ↑

40853

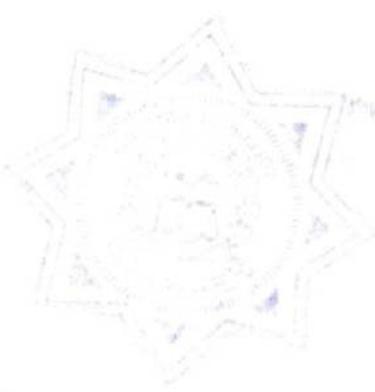
CERTIFICO:=====
 QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **ARMANDO IVAN SECLÉN ENEQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° **16738082**. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====
 PIURA, 22 DE JULIO DEL 2024=====
 RJBP=====



[Handwritten signature]



VICENTE AGOSTA PARLAGUIRRE
 NOTARIO DE PIURA



NOTARIO DE TARIJA
 17 JUL 2024
 REGISTRO NACIONAL DE
 DOCUMENTOS